



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: TECDMX/CTYDP/UT-SIP/081/2020

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MX.09.TECDMX.CTYDP.12C.4/2020

SOLICITANTE,

Me refiero a su solicitud de información pública registrada en el sistema de solicitudes de la Ciudad de México, con el número de folio **3600000016520**, donde requiere lo siguiente:

“¿Cuántas personas, servidoras pública, que pertenecen al sujeto obligado fallecieron por COVID-19 de mayo a la fecha?

¿Cuentan con algún sitio donde se encuentre información de COVID-19? De ser así proporcionar vínculo al mismo

Cuales son los horarios de atención al público que tienen, con el llamado regreso a la nueva normalidad” (sic)

En respuesta a su petición, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que la misma, fue turnada a la Secretaría Administrativa, quien mediante oficio TECDMX-SA/370/2020, de fecha 9 de septiembre del presente año, de acuerdo con sus atribuciones y facultades, con fundamento en los artículos 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 40, 41 y 43 del Reglamento Interior; 7, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ambos de este Órgano Jurisdiccional, proporcionó la información siguiente:

Respecto a su **primer cuestionamiento**, *relativo a fallecimientos por COVID 19*, se hace de su conocimiento que con base en la información que detenta la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Departamento de Servicio Médico ambas adscritas a la Secretaría Administrativa, no se tiene registro sobre el fallecimiento de alguna persona servidora pública de este Tribunal Electoral.

En relación a su **segundo planteamiento**, se le informa que este Órgano Jurisdiccional, no cuenta con *algún sitio donde se encuentre información de COVID-19*, ello considerando que la naturaleza y atribuciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México corresponden al rubro de impartición de justicia en el ámbito electoral.

Lo anterior de conformidad con el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México que establece lo siguiente:

“Artículo 165. El Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos.

Es competente para conocer y resolver de forma definitiva:

- I. Los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana sometida a su competencia, relacionada con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos;
 - II. De las violaciones a los derechos político electorales de las personas;
 - III. Conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes;
 - IV. De los conflictos laborales entre el Tribunal electoral y sus servidores, o el Instituto Electoral y sus servidores;
 - V. Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, el Código Electoral y la ley procesal.
- [...].”

En respuesta a su **tercer interrogante**, relacionada a los horarios de atención al público, se le informa que de conformidad con los artículos 36 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y 357 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en la Ciudad de México, la atención al público para la recepción de los medios de impugnación será de las 09:00 a las 19:00 horas, con excepción de los que estén relacionados con vencimiento de términos legales o aquellos vinculados con las etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana cuya presentación podrá realizarse en cualquier día y hora, toda vez que en estos procesos todos los días y horas son hábiles.

Los artículos antes mencionados están disponibles para su consulta en las siguientes ligas:

http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/01/reglamentos/reg_int_tecdmx.doc

http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/01/2020/codigos/cod_elect_cdmx.docx

La anterior respuesta se da con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 5, 6 fracción XIII y XLI, 7 primer párrafo, 211, 212 y 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 68 y 69 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En caso de no estar satisfecho/a con la información proporcionada, tiene derecho a presentar un recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de esta respuesta, en esta Unidad de Transparencia o en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) ubicado en Calle la Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. A los teléfonos 56 36 21 20 y 53 40 46 00 ext. 1001 y 1486, por correo certificado o en las direcciones de correo electrónica: recursoderevision@infodf.org.mx y transparencia@tedf.org.mx. Con base en lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"



MITRO. RICARDO VÁZQUEZ ROSAS

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**